

RECIBIDO

14:45 pm
24 FEB. 2022
Ocotlán
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCOTLÁN, JALISCO.

INICIATIVA DE ACUERDO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.
PRESENTE.

El que suscribe, C. Josué Ávila Moreno, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 63, 40, 41 fracción I y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 4 numeral 1 fracción IV de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción XII, 82 fracción I así como párrafos 3 y 4, 86 fracción I, 87 párrafo primero y 95 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; someto a su consideración la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa, por medio de la cual se aprueba la integración del Comité para la Prevención de Accidentes y Contingencias en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y es autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

II. De acuerdo en lo estipulado en el artículo 4 párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Carta Magna. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

III. Por otro lado, la Ley General de Salud dispone en su artículo 162 que, para los efectos de la legislación en materia de salud, se entiende por accidente el hecho súbito que ocasione daños a la salud, y que se produzca por la concurrencia de condiciones potencialmente prevenibles.

IV. Así mismo, la Ley General de Salud insta en su artículo 163 que, la acción en materia de prevención y control de accidentes comprende:

1. El conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes;
2. La adopción de medidas para prevenir accidentes;
3. El desarrollo de investigación para la prevención de los mismos;
4. El fomento, dentro de los programas de educación para la salud, de la orientación a la población para la prevención de accidentes;
5. La atención de los padecimientos que se produzcan como consecuencia de ellos, y
6. La promoción de la participación y capacitación de la comunidad en la prevención y primeros auxilios de accidentes.

V. La Ley de Salud Estado de Jalisco, en su artículo 4 numeral 1 fracción IV, establece que, son autoridades sanitarias estatales los Ayuntamientos en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, de conformidad con la ley en mención y demás disposiciones legales aplicables.

VI. Según lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco en su artículo 86 fracción I establece que las iniciativas de acuerdo es aquella que, por su naturaleza, no requiere de promulgación o publicación y pueden ser con carácter de Dictamen.

VII. La iniciativa de acuerdo que tiene el carácter de dictamen no se turna a comisiones. Esta debe distribuirse a los Municipales con anticipación. En el punto correspondiente, el municipal puede dar lectura a la iniciativa y con posterioridad se somete a discusión y a votación. Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen puede ser agendada para sesión subsecuente, de conformidad con el artículo 87 primer párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco.

En virtud de lo anterior, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley General de Salud en su artículo 110, plasma que, la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

2. La Ley de Salud del Estado de Jalisco en su artículo 172 establece que, para los efectos de la ley en mención, se entiende por accidente el hecho súbito que ocasione daños a la salud y que se produzca por la concurrencia de factores potencialmente prevenibles.

3. La ley antes mencionada, establece en su artículo 173 que, las acciones en materia de prevención y control de accidentes se encaminará a:

I. El conocimiento de las causas más usuales que generan accidentes;

II. La adopción de medidas para prevenir accidentes;

- III. El desarrollo de la investigación para la prevención de los mismos;
- IV. El fomento, dentro de los programas de educación para la salud, de la orientación a la población para la prevención de accidentes;
- V. La atención de los padecimientos que se produzcan como consecuencia de ellos;
- VI. La promoción de la participación de la comunidad en la prevención de accidentes; y
- VII. La reducción de los principales factores de riesgo.

4. La ley ya multicitada establece en su artículo 174 numeral 1 que, el Gobierno del Estado promoverá la colaboración de las instituciones de los sectores públicos, social y privado en el Estado, para establecer y desarrollar el Plan Estatal de Prevención y Control de Accidentes, comprendiendo la prevención de accidentes en el hogar, en la escuela, en el trabajo y de tránsito y que para la mayor eficacia de las acciones preventivas y de control de accidentes, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, se integra el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, del que forman parte representantes de los sectores público social y privado y que dicho Consejo se coordinará con el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, dentro del marco de los sistemas nacional y estatal de salud.

5. Aunado a lo anterior, el Acuerdo de Creación del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en su artículo 4 fracción X establece que dicho Consejo, sin perjuicio de las atribuciones que le sean conferidas por el ordenamiento jurídico, tendrá la función de constituir los Comités especializados que se requieran para el eficaz funcionamiento y designar a sus coordinadores.

6. En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone que el Comité para la Prevención de Accidentes y Contingencias en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, quede conformado de la siguiente manera:

No.	Nombre	Cargo Comité
1	C. Josué Ávila Moreno. Presidente Municipal.	Presidente
2	C. Laura Elena Bustos Lara. Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación y Fiestas Cívicas.	Vocal
3	C. Marcela Martínez Leal. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda y Recaudación	Vocal
4	C. Gregorio Márquez González. Encargado de la Unidad de Tránsito y Vialidad Municipal.	Vocal
5	C. Liliana Berenice Cabrera Gutiérrez. Directora del Sistema DIF Municipal de Ocotlán, Jalisco.	Vocal
6	C. Mercedes Margarita Veloz Lozano. Vocal de la Comisión Edilicia de Salud e Higiene.	Vocal
7	C. José de Jesús Chávez Ochoa. Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal.	Vocal
8	C. Sergio Eduardo Andrade Lomeli. Dirección de Protección Civil y Bomberos.	Vocal
9	C. Ramiro Gil Pérez. Jefe de la Región Sanitaria.	Vocal
10	C. Luz Imelda Salazar Navarro. Directora de la Cruz Roja Mexicana Delegación Ocotlán, Jalisco.	Vocal
11	C. Guillermo Álvarez Zambrano. Director del Hospital General de la Zona 6 del IMSS.	Vocal
12	C. Daniel Ramos Cervantes. Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil.	Vocal
13	C. Jorge Avalos Magallón. Director de Salud Municipal.	Secretario Técnico

La anterior propuesta queda abierta para la posterior invitación e integración de los miembros del Comité para la Prevención de Accidentes y Contingencias en el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se turne la presente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, en su modalidad de Disposición Administrativa al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, por lo que someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, aprueba la propuesta de integración del Comité para la Prevención de Accidentes y Contingencias en el Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Sin más que agregar, se espera la anuencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, me despido de ustedes reiterándoles un cordial saludo y agradeciendo el favor de su atención.

ATENTAMENTE:

OCOTLÁN, JALISCO A 24 DE FEBRERO DEL 2022.



C. JOSUÉ ÁVILA MORENO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.